



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYAAATEY THÀ LHAIYAHUUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Caraparí, 11 de agosto de 2011

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 167/2011

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 28 de julio de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Villa Montes y la Empresa de Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR), para la ejecución del proyecto "AMPLIACION DE LA RED SECUNDARIA DE LINEA MEDIA Y BAJA TENSION DISTRITO 5: 6 COMUNIDADES WEENHAYEK".

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 28 de julio de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe, a ser considerado en el pleno de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño.

VILLA
MONTES,
3RA SECCIÓN

Que, la Comisión Jurídica, previo análisis Legal y Técnico del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación de la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Chaco Tarijeño – Villa Montes y la Empresa Tarijeña de Gas (EMTAGAS), ya que el Convenio se encuentra enmarcado dentro la normativa legal vigente.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Agosto de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Raúl



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYĀATEY THĀ LHĀIYAHÚDYĒD OOKĀAJÓOHNĀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Armando Mancilla Gallardo, Roberto Carema Tato, José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Udy Laida Peñaranda Soruco, Damael López Villafuerte, Wilfredo Zurca Sánchez y Atilio Juan Hoyos Chávez.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, **la firma del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño y la Empresa de Servicios Eléctricos Tarija (SETAR), para la ejecución del proyecto "AMPLIACION DE LA RED SECUNDARIA DE LINEA MEDIA Y BAJA TENSION DISTRITO 5: 6 COMUNIDADES WEENHAYEK".**

El monto global del Proyecto asciende a Bs. 501.064,00 (QUINIENTOS UN MIL SESENTA Y CUATRO con 00/100 BOLIVIANOS), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes y el Gerente Regional de SETAR Villa Montes, Lic. Miguel Ángel Vásquez.

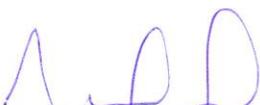
**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

- ARTÍCULO 2º.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado programa.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los once días del mes de agosto del dos mil once.

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

es conforme


Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

